

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE LEÓN.

Se suscribe a este periódico en la Redaccion casa de los Sres. Vindo é hijos de Mison á 50 rs. el año, 50 al semestre y 30 al trimestre. Los anuncios no insertarán á medio real linea por los suscritores, y un real linea para los que no lo sean.

«Largo que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, atenderán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines cubiertos y ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse cada año. Leon 16 de Setiembre de 1860.—GENARO ALAS.»

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Del Gobierno de provincia.

(GACETA DEL 23 DE OCTUBRE NUM. 297.)

SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA.

En la villa y corte de Madrid, á 19 de Octubre de 1860, en los autos de competencia que ante Nos penden entre el Juzgado de primera instancia de Ciudad-Real y el de Guerra de la Capitanía general de Castilla la Nueva, acerca del conocimiento de la causa formada por abusos en el reconocimiento de quintos en la provincia de Ciudad-Real respecto de los Médicos D. Eduardo Garrigós y D. Miguel Bestoso:

Resultando que á consecuencia de un aviso dado al Gobernador civil de la referida provincia, en el que se decía que los Médicos encargados de reconocer á los quintos recibían dinero para declarar inútiles á algunos que no lo estaban, se instruyeron diligencias primeramente por el expresado Gobernador civil y luego por el Juzgado de Guerra de Castilla la Nueva, en las que han declarado varias personas que estuvieron en trato con los Médicos para que mediante cierto precio se declarase inútiles á sus parientes á quienes había

cabido la suerte de soldado, visitando á aquellos en su casa, ó hablando á Justo Cuesta, de quien dicen que se valían los facultativos:

Resultando que dirigió un exhorto por la Autoridad militar al Juez de Ciudad-Real para la práctica de ciertas diligencias, reclamó este que aquella se inhibiese del conocimiento de la causa, alegando, que segun el art. 162 de la ley de reemplazos, corresponde á los Tribunales ordinarios exclusivamente entender de la averiguacion y castigo de los delitos comprendidos en el Código penal, cometidos con motivo de las operaciones de la quinta:

Resultando que el Juzgado de Guerra, fundándose en que el delito que hasta ahora se persigue en la causa es el de estafa ó cohecho, y que estos no se cometieron en las operaciones del reemplazo se inhibió en cuanto á los procesados que eran paisanos, y sostiene que debe entender del proceso respecto de los Médicos Garrigós y Bestoso por disfrutar ámbos de fuero militar, aquel como segundo Ayudante del Cuerpo de Sanidad militar, y este como nombrado médico castrense por el Capitan general;

Y resultando que el Juez de Ciudad-Real insiste en la inhibicion, aun respecto de estos dos sujetos, por creerlos desalorados en razon de atribírseles hechos íntimamente relacionados con las operaciones de la quinta y comprendidos en el art. 162 de la ley citada de reemplazos:

Visto, siendo Ponente el Ministro de este Supremo Tribunal D. Eduardo Elío:

Considerando que estas diligencias se han formado en averiguacion de actos preparatorios para estafar á los interesados ó para cohechar entre otros facultativos á D. Eduardo Garrigós y D. Miguel Bestoso, Médicos encargados del reconocimiento de mozos en Ciudad-Real, con el objeto de que declarasen inútiles á algunos de los que habian entrado en suerte para el último reemplazo del ejército:

Considerando que semejantes tentativas, además de estar castigadas en el Código penal, que abraza los delitos en todas sus graddeaciones desde los primeros pasos que se dan en ellos hasta que se consuman, no son separables del acto en que se ejecuta la operacion del reconocimiento mientras las personas convenidas perseveran en su mal propósito, porque directamente tienden á falsear el reconocimiento en sus resultados:

Considerando que para formar procesos por hechos de esa índole, no hay mas que un fuero, y este es el ordinario, segun la ley de reemplazos fecha 30 de Enero de 1856, la cual, en el párrafo primero de su art. 162, dispone que los Juzgados ordinarios instruyan, con exclusion de todo fuero, las causas criminales contra las personas que en la ejecucion de las operaciones del reemplazo hubiesen cometido delito ó falta de las que com-

prende el Código penal, en cuya virtud los referidos Garrigós y Bestoso se hallan sujetos á la jurisdiccion ordinaria en este caso, cualquiera que sea el fuero de que gocen;

Fallamos que debemos declarar y declaramos que el conocimiento de esta causa contra los indicados Garrigós y Bestoso corresponde el Juez de primera instancia de Ciudad-Real, al que se remitan unas y otras actuaciones para lo que proceda con arreglo á derecho.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en la Gaceta del Gobierno é insertará en la Coleccion legislativa, para lo cual se pasen las oportunas copias certificadas, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Ramon María de Arriola.—Félix Herrera de la Riva.—Juan María Biec.—Felipe de Urbina.—Eduardo Elío.—Domingo Moreno

Publicacion.—Leida y publicada fué la precedente sentencia por el Ilmo. Sr. Don Eduardo Elío, Ministro del Tribunal Supremo de Justicia, estándose celebrando audiencia pública en su Sala segunda hoy día de la fecha, de que certifico como Secretario de S. M. y su Escribano de Cámara.

Madrid 19 de Octubre de 1860.—Dionisio Antolado de Puga.

D. Genaro Alas, Gobernador de la provincia etc.

Hago saber: que por D. Benito Garcia vecino de Valderrueda, residente en dicho punto, calle del

Corral, número 2, de edad de 34 años, profesion labrador, se ha presentado en la Seccion de Fomento de este Gobierno de provincia en el dia 15 del mes de Octubre á las once y media de su mañana, una solicitud de registro pidiendo cuatro pertenencias de la mina de carbon de piedra llamada Clotilla, sita en término realengo del pueblo de Solo, Ayuntamiento de Valderrueda, al sitio de Valdelluz, y linda al N. con la cuesta y Valdelluz, Levante con de los arcos, S. los Mayantales y P. las Solamicas, hace la designacion de las citadas cuatro pertenencias en la forma siguiente: Se tendrá por punto de partida un afloramiento de capa de carbon situado en el citada paraje de Valdelluz distante de la capadaña de la iglesia de Soto 770 metros en direccion 71 grados 30 minutos de la brújula (meridiano magnético) cuya graduacion vá de derecha á izquierda. Desde él se medirá en direccion 360 grados de la citada brújula y meridiano, 40 metros fijándose la 1.^a estaca, desde esta en direccion 270. grados, 40 metros para fijar la 2.^a á continuación en direccion 180 grados, 560 metros para fijar la 3.^a, desde esta en direccion 90 grados, 1.200 metros para fijar la 4.^a y desde esta última en direccion 360 grados, 300 metros para fijar la 5.^a quedando cerrado el rectángulo que forman las cuatro pertenencias.

Y habiendo hecho constar esto interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, lo admitido por decreto de este dia la presente solicitud sin perjuicio de tercero; lo que se anuncia por medio del presente para que en el término de sesenta dias contados desde la fecha de este edicto, puedan presentar en este Gobierno sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, segun previene el artículo 24 de la ley de minería vigente. Leon 14 de Octubre de 1860.—Genaro Alas.

Hago saber: que por D. Benito Garcia vecino de Valderrueda, residente en dicho punto, calle del Corral número 2, de edad de 34 años, profesion labrador, se ha presentado en la Seccion de Fomento de este Gobierno de provincia en el dia 15 del mes de la fecha á las once y media de su mañana, una solicitud de registro pidiendo cuatro pertenencias de la mina de carbon de piedra llamada Dolores, sita en término realengo del pueblo de Valderrueda, Ayuntamiento del mismo nombre, al sitio de Llamas de la Herrera, y linda al N. con la Valleja de Ontanoso y con el

muerto, Levante mata redonda, S. horcajo de Vallepelayo y P. alto del muerto, hace la designacion de las citadas cuatro pertenencias en la forma siguiente: Se tendrá, por punto de partida un afloramiento de capa de carbon situado en el citada paraje de Llamas de la Herrera, distante de la ermita de la Virgen de Vega 1.160 metros en direccion, 87 grados de la brújula (meridiano magnético) cuya graduacion vá de derecha á izquierda. Desde él se medirá en direccion 90 grados de la citada brújula y meridiano 80 metros, fijándose la 1.^a estaca desde esta en direccion 180 grados 120 metros para fijar la 2.^a á continuación en direccion 270 grados 1.000 metros para fijar la 3.^a, desde esta en direccion 360 grados 600 metros para fijar la 4.^a y desde esta última en direccion 90 grados 1.000 metros para fijar la 5.^a, quedando cerrado el rectángulo que forman las cuatro pertenencias.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, he admitido por decreto de este dia la presente solicitud sin perjuicio de tercero; lo que se anuncia por medio del presente para que en el término de sesenta dias contados desde la fecha de este edicto, puedan presentar en este Gobierno sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, segun previene el artículo 24 de la ley de minería vigente. Leon 14 de Octubre de 1860.—Genaro Alas.

Hago saber: que por D. Benito Garcia vecino de Valderrueda, residente en dicho punto, calle del Corral número 2, de edad de 34 años, profesion labrador, se ha presentado en la Seccion de Fomento de este Gobierno de provincia en el dia 15 del mes de la fecha á las doce de su mañana, una solicitud de registro pidiendo tres pertenencias de la mina de carbon de piedra llamada Carlos, sita en término realengo del pueblo de Villacorta, Ayuntamiento de Valderrueda, al sitio de Llamas de Rodrigo, y linda al N. con el campo de Fresno, Levante el hito, S. la Cota y P. Mata del Cueto y la Cotada, hace la designacion de las citadas tres pertenencias en la forma siguiente: Se tendrá por punto de partida el afloramiento de una capa de carbon en el indicado sitio de Llamas de Rodrigo, distante de la capadaña de la iglesia de Villacorta 2.120 metros en direccion 331 grados de la brújula (meridiano magnético) cuya graduacion es de derecha á izquierda. Desde él se medirá en direccion 45 grados de

la citada brújula y meridiano, 125 metros fijándose la 1.^a estaca, desde esta en direccion 135 grados 90 metros para fijar la 2.^a estaca, á continuación en direccion 225 grados 500 metros para fijar la 3.^a, desde esta en direccion 315 grados 250 metros para fijar la 4.^a y desde esta última en direccion 45 grados 500 metros para fijar la 5.^a, quedando cerrada la 1.^a pertenencia. La 2.^a pertenencia se demarcará empezando desde la 2.^a estaca de la 1.^a desde cuyo punto se medirá en direccion 45 grados 110 metros fijándose la 1.^a estaca, á continuación en direccion 135 grados 500 metros para fijar la 2.^a estaca, desde esta en direccion 225 grados 250 metros para fijar la 3.^a y desde esta última en direccion 315 grados 500 metros para fijar la 4.^a quedando cerrada la 2.^a pertenencia. Para la 3.^a se medirá empezando desde la 3.^a estaca de la 1.^a pertenencia en direccion 225 grados 280 metros fijándose la 1.^a estaca desde esta en direccion 315 grados 380 metros para fijar la 2.^a á continuación en direccion 45 grados 500 metros para la 3.^a y desde esta última en direccion 135 grados 500 metros para fijar la 4.^a quedando demarcada la 3.^a pertenencia.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, lo admitido por decreto de este dia la presente solicitud sin perjuicio de tercero; lo que se anuncia por medio del presente para que en el término de sesenta dias contados desde la fecha de este edicto, puedan presentar en este Gobierno sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, segun previene el artículo 24 de la ley de minería vigente. Leon 16 de Octubre de 1860.—Genaro Alas.

Hago saber: que por D. Lucas Cabañas vecino de Aguilar, residente en el mismo, calle de Plata número 30, de edad de 39 años, profesion propietario, se ha presentado en la Seccion de Fomento de este Gobierno de provincia en el dia 18 del mes de Octubre á las dos y media de su tarde, una solicitud de registro pidiendo dos pertenencias de la mina de carbon llamada Manchega, sita en término realengo del pueblo de la Valcueva, Ayuntamiento de Matallana, al sitio de los Restrivaderos, y linda al N. con el huzal, á E. con la ladera Valdecanton, á O. con la Forca, á S. con el arroyo de Fuente Escala y linderos notorios, hace la designacion de las citadas dos pertenencias en la forma siguiente: Se

tendrá por punto de partida el ya mencionado Restrivaderos y su labor legal desde donde se medirá á O. 600 metros fijándose la 1.^a estaca se medirá á E. 400 metros donde se fijará la 2.^a estaca, se medirá á S. 100 metros, á N. 200 metros, formando el rectángulo de dichas dos pertenencias.

Y habiendo hecho constar esto interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, lo admitido por decreto de este dia la presente solicitud, sin perjuicio de tercero; lo que se anuncia por medio del presente para que en el término de sesenta dias contados desde la fecha de este edicto, puedan presentar en este Gobierno sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, segun previene el artículo 24 de la ley de minería vigente. Leon 18 de Octubre de 1860.—Genaro Alas.

Hago saber: que por D. Julian Llamas vecino de esta ciudad, residente en la misma, calle de Tesorería número 4, de edad de 50 años, profesion propietario, estado casado, se ha presentado en la Seccion de Fomento de este Gobierno de provincia en el dia 14 del mes de la fecha á las diez de su mañana, una solicitud de registro pidiendo tres pertenencias de la mina de carbon de piedra llamada la Rosario, sita en término comun del pueblo de la Valcueva, Ayuntamiento de Matallana, al sitio de Valcayo, y linda al O. con pertenencias de una mina de carbon llamada Valencia, P. terreno concejil, M. con pertenencias de una mina titulada la Tralijosa y N. terreno concejil, hace la designacion de las citadas tres pertenencias en la forma siguiente: Se tendrá por punto de partida dicha calicata que se halla en el sitio de Valcayo, desde aquí se medirán los metros que resulten haber terreno franco hasta tocar con la mina Valenciana, al O. y el resto hasta 1.000 metros al P., se medirán desde dicha calicata en direccion al E. los metros que resulten vacantes, hasta tocar con la lina Trabajas y de esta al N. 800 metros.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, lo admitido por decreto de este dia la presente solicitud sin perjuicio de tercero; lo que se anuncia por medio del presente para que en el término de sesenta dias contados desde la fecha de este edicto, puedan presentar en este Gobierno sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, segun pre-

vieno el artículo 24 de la ley de minería vigente. Leon 15 de Octubre de 1860. =Genaro Alas.

Hago saber: que por D. Francisco Fernandez vecino de Prado, residente en dicho punto, calle nueva número 15, de edad de 40 años, profesion minero, se ha presentado en la Sección de Fomento de este Gobierno de provincia en el día 15 del mes de la fecha á las 12 de su mañana, una solicitud de registro pidiendo dos pertenencias de la mina de carbon de piedra llamada Paquito, sita en término realengo del pueblo de Tarazona, Ayuntamiento de Renedo de Valdetuejar, al site de Requejon, y linda al N. con campo Collada y sitada Valleja de Carbojal, Levante Valdepiedro y Montemolino, S. la tejera y camino de Cerezal al puente Múey y P. arroyo Redivayo, hace la designacion de las citadas dos pertenencias en la forma siguiente: Se tendrá por punto de partida un alforramiento de capa de carbon en el indicado sitio del Requejon, 150 metros á Levante del arroyo Redivayo y distante de la espadaña de la Iglesia del pueblo de Cerezal 1600 metros en direccion 284 grados 30 minutos de la brújula (meridiano magnético) cuya graduacion es de derecha á izquierda. Desde él se mediran en direccion 560 grados de la citada brújula y meridiano 95 metros fijándose la 1.ª estaca, desde esta en direccion 90 grados 100 metros para fijar la 2.ª estaca, á continuacion en direccion 180 grados 500 metros para fijar la 3.ª, desde esta en direccion 270 grados 500 metros para fijar la 4.ª y desde esta última en direccion 560 grados 500 metros para fijar la 5.ª, quedando demarcada la 1.ª pertenencia. Para la 2.ª se empezará tomando por punto de partida la 4.ª estaca de la 1.ª pertenencia desde cuyo punto se mediran en direccion 270 grados 500 metros para fijar la 2.ª estaca, desde esta en direccion 560 grados 500 metros para fijar la 3.ª y á continuacion en direccion 70 grados 500 metros para fijar la 4.ª quedando demarcada la 2.ª pertenencia.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, he admitido por decreto de este día la presente solicitud, sin perjuicio de tercero; lo que se anuncia por medio del presente para que en el término de sesenta dias contados desde la fecha de este edicto, puedan presentar en este Gobierno sus oposiciones los que se consularon con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, segun proviene el artículo 24 de la ley de minería vi-

gente. Leon 16 de Octubre de 1860. =Genaro Alas.

De las oficinas de Desamortizacion.
COMISION PRINCIPAL
DE VENTA DE BIENES NACIONALES.

Relacion de la redencion de un foro de mayor cuantia, aprobado por la Junta superior de Ventas en sesion de 29 de Setiembre último.

Número 1.280 del inventario. Un foro de 36 fanegas de centeno que el concejo y vecinos de Cobillas, pagaban á el hospital de Arbas, cuyo capital asciende á . 20.017,50

Y se anuncia para que el concejo interesado en su redencion pueda realizar el pago sin aguardar á la notificacion administrativa si le conviene. Leon 23 de Octubre de 1860. =Ricardo Mora Varona.

De los Ayuntamientos.

Alcaldia constitucional de Bustillo del Páramo.

Por fallecimiento del que la obtenia se halla vacante la Secretaria de este Ayuntamiento cuya dotacion es de 1.200 rs anuales y se inserta en este periódico oficial para que los que se muestren aspirantes á dicha plaza dirijan sus solicitudes al Alcalde de dicho Ayuntamiento dentro del término de un mes contado desde la publicacion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia y en la Gaceta de Madrid, pasado el cual se proveerá en la persona que reuna las circunstancias para el mejor desempeño de aquel cometido. Bustillo del Páramo 15 de Octubre de 1860. =Felipe Vidal.

Alcaldia constitucional de Cármenes.

Pongo en conocimiento de V. S. que D Antonio Fernandez Getino, natural de Cármenes, estado soltero, oficio confitero, é hijo de D. Juan y D.ª Catalina Fernandez Getino vecindados en el mismo pueblo, tiene proyectado embarcarse para la isla de Cuba durante todo el mes de Noviembre próximo. Lo que tengo el honor de participar á V. S. para que se sirva anunciarlo en el Boletín oficial á los efectos oportunos. Cármenes 16 de Octubre de 1860. =Felipe Lopez.

Señas generales del D. Antonio.

Edad 34 años, estatura regular, pelo negro, ojos negros, nariz regular, barba poblada, cara redonda, color bueno.

Alcaldia constitucional de Valencia de D. Juan.

El día dos del mes de Diciembre de este año, tendrá lugar en Valencia de D. Juan y sus casas consistoriales ante los Sres. de la Junta del templo titulado la Nueva Planta y hora de las doce del día, la subasta de las dos torres que se han de enlazar con la obra que ha sido rematada anteriormente y se está ejecutando en dicho templo, conforme á el plano y condiciones facultativas que estarán de manifiesto en la Secretaría. La persona que quiera interesarse en dicha obra, podrá concurrir el día y hora que se citan. Valencia de D. Juan Octubre 21 de 1860. = El Presidente, Manuel Saenz de Miera. = El Secretario, Juan Garcia.

Alcaldia constitucional de La Mojúa.

En los términos del pueblo de Riolago de este municipio y en uno de los días del actual, se apareció un caballo, pelo castaño y como de seis y media cuartas de alzada, lo que participa á V. S. á fin de que disponga se anuncie en el Boletín oficial para que pueda llegar á noticia de su verdadero dueño y entre tanto he acordado depositarlo en un vecino del mismo pueblo. La Mojúa Octubre 23 de 1860. = Enrique Antonio Hidalgo.

Alcaldia constitucional de Carracedelo.

Deseara la Junta pericial del distrito de Carracedelo de nivelar en la posible las utilidades de cultivo y ganaderia, que han de servir de base para la derama del cupo de contribucion territorial de 1851, espera que todo contribuyente de su radio que se conozca agraviado ó indebidamente incluido, se le presente en persona ó por medio de relacion exacta, á esponer las justas razones que le asistan dentro de ocho dias de que se anuncie en el Boletín oficial que será atendido, pues de no hacerlo así le parará todo perjuicio. Carracedelo Octubre 28 de 1860. = Pedro Valcarcel.

Alcaldia constitucional de las Omañas.

Por término de 15 dias desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial, se admiten en la Secretaría de este Ayuntamiento relaciones de la riqueza que ha de contribuir para la de inmuebles en el próximo año de 1861, y pasado dicho plazo no tendrá derecho á reclamar de agravios de utilidades el contribuyente que no presente su relacion, sin perjuicio de proceder á lo que haya lugar contra aquellos que presentándolas no lo hacen en debida forma ó faltasen en ellas á la verdad. Las Omañas 20 de Octubre de 1860. = El Alcalde, Manuel Gonzalez. = Juan Manuel Bardon, Secretario.

De los Juzgados.

D. José María Sanchez, Auditor honorario de Marina, Juez de primera instancia de esta ciudad de Leon y su partido etc.

Quien quisiere hacer postura á los bienes de José de Robles vecino de Villanueva del Condado, concorra á los Estrados de la audiencia, el día 19 de Noviembre próximo, y hora de las doce de su mañana, donde se rematarán en el mejor postor, para pago de la ejecucion que le ha promovido D. Felix Armengol, vecino de esta ciudad, por cantidad de setecientos reales, pues por auto del día doce del corriente, así lo he acordado, cuyos bienes y su tasacion se expresan en la forma siguiente:

- 1.ª Una tierra trigal término de Villanueva del Condado, á dó llaman los Costilleros del valle de la Tejera, de cobida de cuatro heminas, tasada en ochenta rs. 80
- 2.ª Otra tierra trigal en el mismo término al valle de Tabaneda, de tres heminas, tasada en sesenta rs. 60
- 3.ª Un prado en dicho término á la vega de arriba y de Gaña, abierto que hace una fanega, tasado en ciento cincuenta rs. 150
- 4.ª Una tierra en el enunciado pueblo, trigal, hace una hemina á dó llaman la Vega, tasada en sesenta rs. 60
- 5.ª Otra trigal en el referido término á Valmejite, hace cuatro hemi-

nas, tasada en doscientos veinte rs. 220

6.ª Otra al connotado término y valle de la Tejera, trigo, hace dos hemipos, tasada en cien rs. 100

Lo que se hace saber con el fin de que los que quieran interesarse en la subasta concurren a hacer posturas que les serán admitidas siendo arregladas á derecho. Dado en Leon á veinte y dos de Octubre de mil ochocientos sesenta. = José María Sanchez. = Por mandado de su Sría., Fausto de Nava.

D. Tomás Maroto Salado, Juez de primera instancia de esta villa de Villalon y su partido.

Por el presente se anuncia la vacante de una de las plazas de alguacil de este Juzgado, por fallecimiento del que la servía, á fin de que los que quisieren optar á ella, presenten sus solicitudes con los documentos justificativos de los extremos que comprende el artículo 30 de la Real Instrucción de treinta de Octubre de mil ochocientos cincuenta y dos, dentro de treinta días á contar desde la publicación de este edicto en el Boletín oficial de provincia. Dado en Villalon Octubre veinte y seis de mil ochocientos sesenta. = Tomás Maroto Salado. = Por mandado de su Sría., Francisco Reoyo.

Comision principal de Venta de Bienes Nacionales de la provincia.

Relacion de los adjudicaciones expedidas por la Junta superior de Ventas en sesion de 16 del corriente.

REMATE DEL 25 DE ABRIL DE 1859.
Escribano D. Pedro de la Cruz Hidalgo.

Números 5.554 y otros del inventario. El primer quillon de una heredad, procedente del hospital de S. Juan de Astorga, rematado por D. José Gonzalez Valcarlos vecino de dicha ciudad, en términos de Astorga y S. Roman en. 15.100

Números 5.541 y otros del inventario. El 2.º quillon de la misma heredad en dichos términos y procedencia, rematado por D. José Alonso de Valdeveigas en. 14.220

Números 5.547 y otros del inventario. El 3.º de id. id. en id. de id., rematado por D. José Gonzalez Valcarlos, de Astorga en. 15.200

Números 5.555 y otros del inventario. El 4.º id. de id. en id. de id., rematado por D. Rosendo del Barrio, de Astorga en. 15.530

Números 5.558 y otros del inventario. El 5.º id. de id. en id. de id., rematado por D. Tomás Nistal, de Astorga en. 16.080

Números 5.564 y otros del inventario. El 6.º id. de id. en id. de id., rematado por D. Angel Machado, vecino de Otaro en. 16.510

Números 5.570 y otros del inventario. El 7.º id. de id. en id. de id., rematado por D. Antonio Ruidos, de Astorga en. 16.100

Números 5.574 y otros del inventario. El 8.º id. de id. en id. de id., rematado por D. José Gonzalez Valcarlos, de Astorga en. 16.000

Números 5.579 y otros del inventario. El 9.º y último de id. en id. de id., rematado por Don Ruperio Gonzalez, de S. Roman en. 16.720

REMATE DEL 1.º DE SEPTIEMBRE DE 1860.

Escribano D. Enrique Pascual Diaz.

Números 1.487 y 1.488 del inventario. Dos tierras en Benavides, de sus propios, rematadas por D. Nicolás Prieto Martinez, vecino de Astorga en. 2.900

Número 1.374 del inventario. Un monte llamado Sufreira en Pinolledo, de sus propios, adjudicado por sorteo á D. Juan Gutierrez del mismo pueblo en. 6.164

Número 1.478 del inventario. Un terreno herido al sitio del Cuba en Mansilla de las Mulas, de sus propios, rematado por D. Francisco del Valle Soriano, vecino de esta ciudad en. 550

Número 1.455 del inventario. Otro terreno al Vado, en Valderas, de sus propios, rematado por D. Manuel Claro Alonso, vecino de Valderas en. 4.500

Número 1.517 del inventario. Un monte en término de Campelo, de sus propios, rematado por D. Ramon Paz y Rivas, vecino de Canelo en. 4.000

Número 1.461 del inventario. Un prado en término de Bustillo, de sus propios, rematado por D. Antonio Gutierrez del indicado pueblo en. 15.025

REMATE DEL 8 DE SEPTIEMBRE.

Escribano D. José Casimiro Quijano.

Números 1.099 al 1.104 del inventario. Una heredad en S. Adrian del Valle, procedente de la escuela de Publalura, rematada por D. Remasido Tejerino, vecino de esta ciudad en. 7.500

Número 1.455 del inventario. Una pradera en Torralino, de sus propios, rematada por D. Juan Iglesias del mismo pueblo en. 5.350

Número 1.454 del inventario. Otra en id. de id., rematada por D. Esteban Casas, vecino de Toral de Fondo en. 4.500

Números 1.107 al 1.150 del inventario. Una heredad en Urdiales, Barrio y Sta. Maria, de la escuela de los dos primeros, rematada por D. Francisco Javier Vinyayo, de Sta. Maria del Páramo en. 7.600

Número 2.045 del inventario. Una tierra en Benavides, de su hospital de pobres, rematada por D. Francisco Marcos, vecino de dicho Benavides en. 5.040

Número 2.044 del inventario. Otra en id. de id., rematada por Don Andrés Martinez, de Benavides en. 3.650

Número 2.043 del inventario. Otra en id. de id., rematada por Don Manuel Blanco Dieguez, de Benavides en. 2.250

Número 2.042 del inventario. Otra en id. de id., rematada por D. Faustino Carhujo, de Benavides en. 14.020

Números 6.206 al 6.208 del inventario. Tres arrotos en término de Guadalupe de id., rematados por D. Juan Puente, vecino de Benavides en. 9.510

Número 6.196 del inventario. Un prado en el de Arbas de su hospital, rematado por D. José Bayon, de Busilongo en. 12.540

Número 6.405 del inventario. Dos huertos en id. de id., rematados por Don Gabriel Rodriguez, de Millero en. 5.001

Números 6.146 al 6.194 del inventario. Una heredad en Mirantes, del indicado hospital, rematada por D. Tomas Garcia, de Valdeveigas en. 17.500

Número 6.197 del inventario. Un prado en Arbas de su hospital, rematado por D. Juan Menendez, de Pajares en. 9.500

REMATE DEL 10 DE SEPTIEMBRE.

Escribano D. Fausto de Nava.

Número 1.49 del inventario. Una casa taberna en el casco del pueblo de Villamoros, de sus propios, rematada por D. José Lorenzana, vecino de esta ciudad en. 8.350

Número 1.491 del inventario. Una tierra en Villamiel, de sus propios, rematada por Isidoro Gonzalez Poada, vecino de Sahagun en. 4.120

Número 1.206 del inventario. Un monte llamado la Riguera, en Villagaton, de sus propios, rematado por D. Ildefonso Blanco, vecino de la Cabeza en. 12.080

Número 1.205 del inventario. Una pradera en Montealegre, de sus propios, rematado por D. Toribio

Alonso, de San Martin del Agostedo en. 10.000

Número 87 del inventario. Una casa meson en término de Cea, de sus propios, rematada por D. Ambrosio Mantilla de Cea en. 15.000

Número 93 del inventario. Otra casa meson en el de Villalbiera, de sus propios, rematada por Don Simón Naves, vecino de esta ciudad en. 15.000

Y se anuncia al público á fin de que los Alcaldes constitucionales de los distritos donde radicaren las fincas, notifiquen á los compradores la aprobacion de sus remates, por si quisieren proceder al pago de los primeros plazos, antes que se les haga la notificacion judicial. Leon 27 de Octubre de 1860. = Ricardo Mara Varona.

LOTERIA NACIONAL MODERNA.

Prospecto del sorteo que se ha de celebrar el dia 22 de Noviembre de 1860.

Constará de 24.000 billetes al precio de 520 reales, distribuyéndose 288.000 pesos en 970 premios de la manera siguiente:

PREMIOS.	PESOS FUENTES.
1. . . . de	60.000.
1. . . . de	24.000.
1. . . . de	12.000.
1. . . . de	8.000.
1. . . . de	6.000.
1. . . . de	4.000.
2. . . . de	3.000. 6.000.
2. . . . de	2.000. 4.000.
40. . . . de	1.000. 40.000.
40. . . . de	500. 20.000.
40. . . . de	400. 16.000.
40. . . . de	200. 8.000.
800. . . . de	100. 80.000.
970.	288.000.

Los Billetes estarán divididos en Octavos, que se esparcerán á 40 reales cada uno en las Administraciones de la Renta desde el dia 9 de Noviembre.

Al dia siguiente de celebrarse el Sorteo se darán al público listas de los números que consigán premio, único documento por el que se efectuarán los pagos segun lo prevenido en el artículo 28 de la Instrucción vigente, debiendo reclamarse con exhibicion de los Billetes, conforme á lo establecido en el 32. Los premios se pagarán en las Administraciones en que se venden los Billetes en el momento en que se presenten para su cobro. = El Director general, Manuel Maria Lazañas.